



## SUMARIO

	Página	Página
<b>Tema 36 del programa:</b>		
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos ( <i>conclusión</i> ):		
a) Información sobre la situación social;		a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza
b) Información sobre la situación en otras esferas;		Informe de la Quinta Comisión.....
c) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;		612
d) Métodos de reproducción de los resúmenes de la información sobre los territorios no autónomos: informe del Secretario General;		
e) Informe del Secretario General sobre los acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos a la Comunidad Económica Europea;		
f) Ofertas de facilidades de estudio y de formación profesional de conformidad con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954: informe del Secretario General .....	603	
<b>Tema 39 del programa:</b>		
Cuestión del Africa Sudoccidental ( <i>conclusión</i> ):		
a) Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental;		
d) Elección de tres miembros de la Comisión para el Africa Sudoccidental		
Informes de la Cuarta Comisión y de la Quinta Comisión .....	611	
<b>Tema 41 del programa:</b>		
Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía: informes del Gobierno de Etiopía y del Gobierno de Italia		
Informe de la Cuarta Comisión.....	611	
Decisión de procedimiento.....	612	
<b>Tema 43 del programa:</b>		
Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1958		
Informe de la Quinta Comisión.....	612	
<b>Tema 55 del programa:</b>		
Actividades de información pública de las Naciones Unidas: informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas y comentarios y recomendaciones del Secretario General al respecto		
Informe de la Quinta Comisión.....	612	
<b>Tema 50 del programa:</b>		
Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto		
Informe de la Quinta Comisión.....	612	
<b>Tema 65 del programa:</b>		
Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas ( <i>conclusión</i> ):		

*Presidente:* Sr. Charles MALIK (Libano).

## TEMA 36 DEL PROGRAMA

**Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (*conclusión*):**

- a) Información sobre la situación social;
- b) Información sobre la situación en otras esferas;
- c) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;
- d) Métodos de reproducción de los resúmenes de la información sobre los territorios no autónomos: informe del Secretario General;
- e) Informe del Secretario General sobre los acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos a la Comunidad Económica Europea;
- f) Ofertas de facilidades de estudio y de formación profesional de conformidad con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954: informe del Secretario General

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al final de la sesión plenaria de anoche, o más bien de esta madrugada, se convino en aplazar hasta esta mañana el examen del proyecto de resolución presentado por Irak, Liberia, Marruecos y México [A/L.259]. Tiene la palabra el representante del Irak para presentar este proyecto de resolución.

2. Sr. PACHACHI (Irak) (*traducido del inglés*): Presentaré en breves palabras el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.259. Pero antes quisiera decir que también la delegación de Ghana patrocina este proyecto [A/L.259/Add.1], y deseo que quede constancia de ello.

3. Antes de presentar el proyecto de resolución, debo señalar que el representante de Australia declaró ayer que dicho proyecto exigiria la inclusión de un nuevo tema en el programa. Pero se advertirá que este proyecto de resolución lleva el título de "Información sobre los territorios no autónomos", que, como sabe el Presidente, y sin duda la Asamblea convendrá en ello, es uno de los temas del programa. Además, existe el precedente de que no fué necesario solicitar la inclusión de un nuevo tema cuando se pidió a la Corte Internacional de Justicia que diera una cuasi opinión consultiva. Esto

se hizo en relación con la cuestión del África Sudoccidental, cuando la Asamblea decidió solicitar ciertas opiniones a la Corte, sin que fuera menester incluir un nuevo tema en el programa.

4. La cuestión de la mayoría necesaria para aprobar resoluciones sobre asuntos relativos a los territorios no autónomos, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, se ha debatido extensamente y en diversas ocasiones en los últimos 12 años. Sin embargo, no se ha llegado a resultados concluyentes y la Asamblea General no ha actuado con criterio uniforme.

5. Por ejemplo, en 1953 se aprobaron por mayoría simple dos resoluciones de gran importancia, después de que la Asamblea decidió que la norma de la mayoría de dos tercios no era pertinente. Una de estas resoluciones [742 (VIII)] se refería a la aprobación de una lista de factores que deben ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio ha alcanzado la plenitud del gobierno propio en el sentido del Artículo 73 de la Carta. La otra [748 (VIII)] se refería a la cesación del envío de información relativa al territorio de Puerto Rico.

6. Sin embargo, en el undécimo y el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, se decidió, con respecto a resoluciones de mucho menor importancia, que debía aplicarse la norma de la mayoría de dos tercios. A nuestro parecer, estas dos resoluciones eran puramente de procedimiento, pero la Asamblea General decidió por una mayoría estricta, aplicar la norma de la mayoría de dos tercios. Dichas resoluciones se referían a la creación de comisiones especiales para estudiar los métodos relativos a la transmisión de información en virtud del Artículo 73 y no entrañaban decisiones definitivas como en el caso de las dos resoluciones aprobadas en 1953.

7. He dado estos ejemplos para que se vea bien claramente que la cuestión de la importancia en sí no se tuvo realmente en cuenta cuando la Asamblea decidió en 1953 aplicar la norma de la mayoría simple a resoluciones de mayor importancia, y en 1956 y 1957 aplicó la norma de la mayoría de dos tercios a resoluciones de importancia menor. Recordaré también que en el sexto período de sesiones, en 1951-1952, la Asamblea decidió invocar la norma de la mayoría simple con respecto a dos resoluciones de gran trascendencia, en una de las cuales [519 (VI)] se pedía al Consejo Económico y Social que estudiase la cuestión del establecimiento de un fondo especial para la concesión de subsidios a los países insuficientemente desarrollados, y en la otra [543 (VI)] se pedía al Consejo Económico y Social que invitase a la Comisión de Derechos Humanos a redactar dos proyectos de pactos de derechos humanos, uno sobre derechos civiles y políticos y el otro sobre derechos económicos y sociales.

8. Estas dos resoluciones se aprobaron en 1952 por mayoría simple después de que la Asamblea General decidió no invocar la norma de la mayoría de dos tercios. Por lo tanto, la cuestión de la importancia tal vez no sea pertinente en la discusión de este asunto. Sin embargo, los debates celebrados en la Asamblea sobre esta cuestión han revelado sin lugar a dudas que existe una profunda diferencia de opiniones con respecto a la interpretación del Artículo 18 de la Carta. En particular, se ha advertido desacuerdo con respecto a si las resoluciones relativas a los territorios no autónomos podían aprobarse por una mayoría de dos tercios sin que la Asamblea decidiese de antemano agregar una nueva categoría de cuestiones a las categorías ya enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta.

9. Nosotros hemos sostenido que la lista del Artículo 18 es exhaustiva y no ilustrativa y que por lo tanto no se debe aplicar el requisito de la mayoría de dos tercios a cuestiones que no se mencionan explícitamente en el párrafo 2 del Artículo 18, a menos que pertenezcan a una categoría que se haya agregado por decisión expresa de la Asamblea conforme al párrafo 3 del Artículo 18—una categoría y no una resolución en especial. A nuestro juicio, nuestra actitud se funda en una interpretación correcta del texto del Artículo 18 y también en la interpretación correcta de las actas de la Conferencia de San Francisco, en que se redactó dicho Artículo. Sin embargo, reconocemos que varias delegaciones no están de acuerdo con nuestra interpretación. La divergencia de opiniones sobre el particular se advierte claramente en el estrecho margen por el cual se aprobaron las resoluciones en el undécimo período de sesiones y en particular en el duodécimo período de sesiones, cuando la Asamblea decidió por una mayoría de sólo 38 votos a favor y 36 en contra aplicar la norma de la mayoría de dos tercios a una resolución relativa a los territorios no autónomos.

10. Por todas estas razones, debe ser evidente que una cuestión como ésta, que se refiere a la interpretación jurídica de las disposiciones de la Carta, no puede resolverse mediante votaciones, especialmente cuando éstas han arrojado muy poca diferencia o los resultados han sido variables, como ha sucedido. Sólo la Corte Internacional de Justicia puede resolver la dificultad e interpretar la Carta en forma tal que no subsista ninguna duda con respecto al significado exacto del Artículo 18. Por esta razón, mi delegación, junto con las delegaciones de Ghana, Liberia, Marruecos y México, presentó un proyecto de resolución [A/L.259 y Add.1] a la consideración de la Asamblea.

11. Es éste un proyecto de resolución muy claro y directo. En el preámbulo se hace alusión a los prolongados debates sostenidos sobre la cuestión en las sesiones plenarias de la Asamblea y en las sesiones de la Cuarta Comisión, y luego se formulan dos preguntas. La primera pregunta dirigida a la Corte Internacional de Justicia plantea la cuestión en términos generales y se aplica a todas las resoluciones relativas a territorios no autónomos, en tanto que la segunda pregunta se refiere a la procedencia de exigir una mayoría de dos tercios para aprobar una resolución determinada si la Asamblea no ha decidido de antemano agregar una nueva categoría a la lista de asuntos enumerados en el Artículo 18.

12. Las dos preguntas están redactadas en términos encaminados a concentrar la atención de la Corte Internacional de Justicia en los problemas y diferencias fundamentales que entraña esta cuestión.

13. Nos resulta difícil ver qué objeciones pueden oponerse a este proyecto de resolución, ya que debe ser evidente para todos que existe una gran divergencia de opiniones sobre el particular. La Asamblea General está dividida en campos casi iguales sobre esta cuestión, y todos deben advertir que un asunto de esta naturaleza, que es de índole fundamentalmente jurídica, no puede decidirse simplemente por votaciones, en especial cuando éstas arrojan tan poca diferencia. Existe la Corte Internacional de Justicia, que es el órgano judicial internacional supremo. Considero justo y oportuno que se le someta un asunto de esta índole para que dé su opinión experta que espero sea aceptada por la Asamblea y respetada por todos los Estados Miembros.

14. Sr. ESPINOSA Y PRIETO (México): Las delegaciones coautoras del proyecto de resolución presentado anoche piensan sinceramente que el único medio equitativo, elevado, digno de esta Organización, que tenemos para resolver nuestro desacuerdo con respecto a mayorías de votación sobre los territorios no autónomos, es el recurso a una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

15. El 27 de noviembre de 1953, mi delegación introdujo en esta sala [459a. sesión] una interpretación de la Carta, en el sentido de que a los asuntos relativos a los territorios no autónomos les corresponde siempre una mayoría simple. La Asamblea General tuvo a bien adoptar ese criterio por dos votos consecutivos. Ese criterio reinó hasta que, mediante una moción objetada por nosotros, el 20 de febrero de 1957 dicha práctica fué revocada.

16. Al encontrarnos ante esa situación, en el duodécimo período de sesiones optamos por el único curso que pareció propio de esa augusta casa: introdujimos en la Cuarta Comisión un proyecto de resolución [A/C.4/L.497 y Add.1 y 2] pidiendo una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. No quiero tener la pena de recitar aquí las actas en que constan todos los recursos con que fuimos combatidos y con que se trató de impedir nuestra consulta. Se nos sugirió ir mejor a la Sexta Comisión de esta Asamblea General, y era tal la seguridad que teníamos, y que tenemos, en la bondad de nuestra causa que con gusto aceptamos ir a dicha Comisión. Todos los Miembros saben lo que se hizo con este asunto en la Sexta Comisión, manifiestamente por temor a la respuesta que tendría que dar ese respetable cuerpo de juristas.

17. En 1957 se nos dijo, entre otras cosas, que deberíamos tratar este asunto en la Asamblea reunida en sesión plenaria, y eso es lo que ahora hacemos. Cuando en el ejercicio del derecho del voto ocurren actos sospechosos, se produce un asunto de interés no individual, sino colectivo, de la Asamblea General. El derecho del voto es uno de los elementos más delicados de la sociedad y ha sido estudiado cuidadosamente por los tratadistas y en documentos oficiales de esta Organización. Para proteger a los Miembros, el Artículo 18 de la Carta fué uno de los más cuidadosamente negociados y redactados.

18. Lo que ocurra con el voto dentro de los términos de la Carta, aun en el caso de que sea objeto de presiones, es un interés exclusivo de cada Miembro. Hay allí una situación delicada, pero lo que cada Miembro quiera hacer con su voto de acuerdo con la ley, cabe dentro de los tratos diplomáticos ordinarios. En el momento en que un grupo de delegaciones decidan apartarse de la Carta, estamos en presencia de una situación de gravedad para la Organización.

19. Cuando se presentó en esta sala, el 20 de febrero de 1957, una moción para aplicar un voto de dos tercios a una resolución sobre territorios no autónomos, varios representantes exigimos que se hiciera constar el fundamento jurídico, en los términos de la Carta, de esa moción. Consta en actas que nuestra demanda no recibió contestación. Cuando se presentó en 1957 una nueva moción en ese mismo sentido y varios representantes se preparaban nuevamente a exigir que se manifestara el fundamento legal de esa proposición, se negó violentamente a los representantes el derecho a la palabra y se impuso un voto inmediato. La Organización fué en seguida teatro de algunas de las irregularidades más penosas que se han registrado en ella. Esas irregu-

laridades mi delegación las denunció enérgicamente en la Cuarta Comisión el 6 de diciembre de 1957 [734a. sesión]. Tengo conmigo el texto de esa denuncia y la repetiría aquí si me lo pidieran los representantes.

20. Todos los representantes están conscientes de que en el momento en que nos apartemos de la Carta se iniciará una competencia de ilegalidad que amenaza las bases mismas de la Organización. Nuestro único interés en el caso que nos ocupa es el de cumplir con nuestras responsabilidades para con esta Organización. Si asumimos una iniciativa en este asunto hace cinco años, estábamos en el deber de traer debidamente el caso a la Asamblea General cuando fué revocado, como lo hacemos ahora en la grata compañía de los representantes de Ghana, Irak, Liberia y Marruecos.

21. Ayer hemos oído algunas objeciones a nuestro proyecto y considero de estricta cortesía referirme a ellas. El año pasado, en el duodécimo período de sesiones, llevamos esta petición de consulta a la Cuarta Comisión. Allí se nos hicieron las mismas objeciones que ahora estamos oyendo y quiero recordar a los representantes que ellas fueron superadas. La Cuarta Comisión consideró que podía tratar el caso no como un tema especial, sino dentro del tema ya establecido de cuestiones generales relativas a la transmisión de la información. Allí se nos pidió ir a la Sexta Comisión. Ya lo hemos hecho. Allí se nos pidió presentar este caso en la plenaria, y eso es lo que ahora hacemos. No puedo menos de decir, entonces, que todo esfuerzo para aplicar a nuestra resolución un voto desmedido, para aplazarla más de lo debido, para derrotar este texto, delatará simplemente una actitud de miedo ante una consulta imparcial. En las actas de la Cuarta Comisión y de la Sexta Comisión constan asombrosas manifestaciones de semejantes actitudes. Nosotros no perdemos nada con que consten, asimismo, en la sesión plenaria. Pero para estas fechas hemos logrado hacer resaltar plenamente el carácter grave de ciertos votos. Todo el mundo está consciente de esta situación y comprenderá que un esfuerzo determinado para derrotar nuestra consulta no significaría sino una imposición para mantener abierto el acceso a un voto indebido.

22. Todos tenemos aquí un interés: el orgullo, el prestigio, la posición de nuestro país. Pero todos tenemos un deber, que es el acatamiento de las normas de la sociedad. Nuestro interés individual sólo es legítimo en el grado en que es compatible con el interés de los demás. Sólo tenemos derecho a esperar ayuda de los otros en el grado en que no perjudiquemos su propia posición. Dentro de esas normas, mi delegación no tratará nunca un asunto en forma que perjudique la justa posición de ninguno de nuestros amigos, que son todos y cada uno de los Estados Miembros. Basamos nuestros actos en el respeto a los demás.

23. Hace pocos días, en la Cuarta Comisión, nuestro amigo el Sr. Kosciuszko-Morizet, representante de Francia, con la jovial y agresiva espiritualidad que suele imprimir a sus admirables discursos, se pronunció contra las delegaciones que tratan de administrar a la Cuarta Comisión. No lo decimos nosotros. Cito una frase ingeniosa del representante de Francia y no dudo por un momento que se refería a delegaciones que actúan en el campo de los países no administradores de territorios. El representante de Francia es delegado de una Potencia administradora de territorios. Con él casi siempre alcanzamos acuerdos muy fecundos. Como es propio de sinceros amigos, a veces mantenemos respetables desacuerdos. Pero en este caso tengo empeño en declarar

con cuánta sinceridad estoy de acuerdo con el punto de vista expuesto tan abiertamente por el Embajador de Francia.

24. Todo esfuerzo de cualquier delegación por recoger votos, por intervenir en los asuntos interiores de la diplomacia de otros, por ejercer presiones, sería ilegítimo ante los principios de esta Organización. La única manera de garantizarnos todos, administradores o no administradores, contra esos posibles abusos, es el mantenimiento de un estricto apego a la Carta. La única manera en que podemos estar seguros de afianzar el respeto, la cordialidad, la consideración que todos nos debemos, es no permitir el más mínimo desvío de los términos de nuestro texto constitucional.

25. Como en 1957, venimos una vez más ante los representantes con una petición justa. No insistimos en que nos dé a nosotros la razón. Insistimos en que el más alto cuerpo de juristas nos diga quién tiene la razón.

26. El párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta determina fuera de toda duda que la Asamblea está en su derecho de pedir una opinión consultiva a la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. La Corte es parte integrante de la Organización y constituye uno de sus órganos principales. Es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. La Carta es nuestra y es suya. Es nuestra y es de la Corte. Es absolutamente incuestionable que la Corte está facultada para contestar nuestra pregunta. Y al efecto le hemos dirigido ya varias otras consultas.

27. Tenemos razón fundada para declarar nuestro temor de que estamos ante un peligro de corrupción del voto, mediante un apartamiento de la Carta. Pero, como en 1957, venimos ahora no a pedir que se nos dé la razón, sino para que se nos diga cómo debemos actuar en casos como éstos. Que no sea la arbitrariedad, que sea la justicia; que sea el cuerpo de juristas más prestigiado del mundo el que nos diga quién tiene la razón y cuál es el procedimiento debido en estos casos.

28. Sr. SHANAHAN (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha visto con cierta sorpresa que los representantes del Irak y de México presenten a esta altura de los debates de la Asamblea, una propuesta encaminada a solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión de la interpretación del Artículo 18 de la Carta.

29. No me propongo en este momento entrar en el fondo de los argumentos que adujeron en favor de su propuesta; en cambio, quiero referirme a algunos de los aspectos prácticos del problema que plantea dicha propuesta.

30. Creo que la Asamblea convendrá conmigo en que una consulta a la Corte Internacional sobre un asunto tan importante como éste sólo debe hacerse tras un examen muy cuidadoso tanto de la conveniencia de la consulta como de la forma y la índole de las preguntas que se han de formular a la Corte. Estos no son asuntos que puedan presentarse súbitamente a la Asamblea sin aviso previo, casi al terminar el período de sesiones, ni que puedan resolverse sin apropiada deliberación. Toda consulta a la Corte Internacional de Justicia relativa a la interpretación de la Carta tiene consecuencias para todos los Estados Miembros y por ello muchas delegaciones querrán, como nosotros, consultar a sus Gobiernos. La Asamblea recordará que el representante de la República Dominicana, en su breve pero convincente intervención de ayer por la tarde, declaró que deseaba

conocer la opinión de su Gobierno. Tengo la certeza de que muchas delegaciones se encuentran en la misma situación que la delegación de la República Dominicana y la mía.

31. La propuesta no ha sido presentada en la Cuarta Comisión. La Comisión no la ha examinado ni ha informado al respecto, como a mi juicio habría debido hacerse antes de que la Asamblea tome una decisión. Sostengo que la Asamblea actuaría en forma equivocada si en tales circunstancias adoptase una decisión precipitada sobre una propuesta de este tipo.

32. La misma Asamblea ha reconocido que una consulta a la Corte Internacional debe considerarse con particular cuidado. Permítaseme señalar a la atención de mis colegas los términos de la resolución 684 (VII) aprobada por la Asamblea General el 6 de noviembre de 1952, en su séptimo período de sesiones. Esta resolución figura en el anexo II del reglamento, y en ella la Asamblea General recomendaba que:

“Siempre que una Comisión proyecte recomendar a la Asamblea General que solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, tal Comisión, en el momento oportuno de su examen de la cuestión, pueda remitir el asunto a la Sexta Comisión, para obtener asesoramiento sobre los aspectos jurídicos de la solicitud de opinión consultiva y sobre la redacción de la misma, o proponga que el asunto sea examinado por una comisión mixta de la Sexta Comisión y de la Comisión interesada.”

33. Además, deseo recordar a mis colegas los términos del artículo 67 de nuestro reglamento, que también se refiere al asunto que nos ocupa. El artículo 67 dice así:

“La Asamblea General, a menos que decida otra cosa, no tomará decisiones definitivas sobre los temas de su programa hasta haber recibido el correspondiente informe de una comisión.”

34. Por lo tanto, mi delegación opina que la Asamblea no puede aplicar ahora este procedimiento.

35. A esta altura del debate, no tengo intención de exponer en detalle las opiniones de mi Gobierno sobre la cuestión general de las consultas a la Corte. No obstante, deseo destacar que, en las cuestiones relacionadas con una controversia o dificultad con respecto a la interpretación de la Carta, mi Gobierno ha sostenido siempre que, si el procedimiento de consulta puede contribuir a la comprensión y al acuerdo en la Asamblea, debe considerarse la posibilidad de recurrir a él. Quiero insistir en esto para que no se interprete equivocadamente la posición de Nueva Zelandia con respecto a la cuestión de las consultas a la Corte. Lo que ahora nos preocupa es que se sigan los procedimientos establecidos por la Asamblea General, procedimientos que permiten el examen apropiado de la conveniencia de una consulta en un caso determinado y la índole y la forma de las preguntas que han de formularse.

36. Quiero que no quede la menor duda de que mi delegación comprende y aprecia los motivos que han movido a los autores de este proyecto de resolución. Pero por las razones prácticas que he invocado, y que me parecen de bastante importancia, hago moción para que no se siga examinando en el actual período de sesiones de la Asamblea General el proyecto conjunto de resolución [A/L.259 y Add.1], y pido que se dé prioridad a mi moción.

37. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea tiene ante sí una moción que es, sin duda

alguna, de procedimiento, y se le dará prioridad, pero ahora reanudaremos el debate.

38. Sr. EVANS (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución está encaminado a pedir a la Corte Internacional de Justicia que dé una opinión consultiva con respecto al procedimiento de votación en el caso de proyectos de resolución relativos al Capítulo XI de la Carta. Sin embargo, la pregunta b) de la parte dispositiva del proyecto de resolución va aún más lejos y plantea el problema general de si la Asamblea General tiene derecho a decidir *ad hoc* que un proyecto de resolución relativo a un asunto no incluido en la lista de categorías mencionadas en el párrafo 2 del Artículo 18 debe considerarse importante, y por lo tanto exige una mayoría de dos tercios. En otras palabras, la pregunta b) plantea el problema de saber si, en virtud del párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta, antes de que una cuestión que no corresponde a ninguna de las categorías mencionadas en el párrafo 2 de dicho Artículo pueda considerarse importante, y por lo tanto entre las cuestiones que exigen una mayoría de dos tercios, debe agregarse una nueva categoría.

39. Naturalmente, éste es un problema cuyas amplias consecuencias afectarían a muchos proyectos de resolución sobre asuntos distintos de los que abarca el Capítulo XI. Creo que los Miembros de esta Asamblea comprenderán fácilmente que, cualquiera que sea la redacción que se dé al proyecto de resolución, la interpretación del Artículo 18 con referencia a los proyectos de resolución relativos al Capítulo XI de la Carta no puede separarse de su interpretación con referencia a proyectos de resolución sobre otras cuestiones.

40. Los asuntos sobre los cuales se quiere pedir a la Corte una opinión consultiva no son, desde luego, asuntos nuevos. Son asuntos que tienen muchos precedentes, y no hay duda de que en la práctica la Asamblea ha decidido aplicar en varias ocasiones la norma de la mayoría de dos tercios a proyectos de resolución que no correspondían a ninguna de las categorías mencionadas en el párrafo 2 del Artículo 18. Tampoco hay duda de que, en varios casos, la Asamblea decidió aplicar la norma de la mayoría de dos tercios a proyectos de resolución relativos a los territorios no autónomos.

41. El proyecto de resolución que la Asamblea tiene ahora ante sí está encaminado a pedir a la Corte Internacional que exprese una opinión con respecto a si ha sido acertada o no la práctica que la Asamblea General ha estimado procedente seguir durante todos los años de su existencia. En virtud de esta resolución, la Asamblea pondría en tela de juicio su bien establecida práctica.

42. Mi delegación está convencida de que si se formularan estas preguntas a la Corte, ésta se pronunciaría en favor de las prácticas que ha venido siguiendo la Asamblea General. Sin duda, la actitud adoptada por la Corte en otros casos confirmaría esta opinión. Como quiera que sea, creo que cabe preguntarse si es conveniente o necesario remitir este asunto a la Corte. A mi juicio, puede sostenerse con fundamento que es más adecuado que sea la misma Asamblea General, y no la Corte, la que resuelva un asunto de procedimiento de esta naturaleza. Como se ha dicho aquí tan a menudo, la Asamblea General es dueña de establecer su propio procedimiento. Tal vez sería más indicado que en un asunto de esta índole se dejase que la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas siga su evolución natu-

ral, mediante una práctica que se acrecienta de precedente en precedente, más bien que mediante dictámenes de la Corte Internacional, especialmente cuando el texto mismo del Artículo 18 pone de manifiesto que los autores de la Carta, en San Francisco, tuvieron la intención deliberada de permitir cierta flexibilidad.

43. Hago estas observaciones a fin de demostrar que el proyecto de resolución de que se trata no es tan simple como puede parecer a primera vista. Hay implícitas graves y difíciles cuestiones que exigen la atención más cuidadosa. Estoy plenamente de acuerdo con el representante de Australia en que el proyecto de resolución, especialmente en vista de estas repercusiones más amplias a que he aludido, supone en verdad un nuevo tema que no figura en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General. A juicio de mi delegación, está fuera del alcance de los temas 36 y 37 del programa. La forma apropiada de tratarlo es incluir un nuevo tema en el programa, para luego remitirlo a las comisiones competentes y examinarlo a fondo en la forma acostumbrada.

44. Debo decir también que mi delegación comparte la sorpresa manifestada por el representante de Nueva Zelandia por el hecho de que se presente a la Asamblea General, a esta altura de sus debates, una nueva propuesta de tal importancia. Una consulta a la Corte Internacional no debería hacerse sin el debido cuidado y deliberación. La propuesta de que nos ocupamos no ha sido examinada como corresponde, en comisión, conforme a la práctica y procedimiento normales de la Asamblea General y a las recomendaciones expresamente formuladas por la propia Asamblea General en su resolución 684 (VII), a que se ha referido el representante de Nueva Zelandia. Por el contrario, esta propuesta ha sido lanzada a la Asamblea a última hora, cuando ya no puede examinársela en forma apropiada y seria y cuando las delegaciones no podrían tener oportunidad de consultar a sus Gobiernos para solicitar su parecer. Declaro, con toda solemnidad, que no es éste el modo en que la Asamblea debe realizar sus trabajos, y agregaré que mi delegación consideraría como una falta de respeto a la Corte misma que se le solicitase una opinión tan a la ligera.

45. Por todas estas razones, mi delegación apoya la moción del representante de Nueva Zelandia en el sentido de que no se siga examinando en el actual período de sesiones de la Asamblea General el proyecto de resolución.

46. Sr. GARIN (Portugal) (*traducido del inglés*): La Asamblea tiene ahora ante sí un nuevo proyecto de resolución en el sentido de que se remita a la Corte Internacional de Justicia una cuestión relativa al procedimiento de votación. Tal propuesta exige, desde luego, un examen detenido, y mi delegación, como sin duda muchas otras, estima que no está actualmente en condiciones de formular todas las observaciones que la misma sugiere.

47. Permítaseme, sin embargo, hacer en esta ocasión algunos comentarios preliminares. En primer lugar, no podemos dejar de manifestar nuestra profunda sorpresa ante la presentación de una propuesta de tal importancia sin aviso previo; y no podemos dejar de señalar que sus autores han tenido amplia oportunidad de hacer tal propuesta en el curso de los debates de la Cuarta Comisión. Sin embargo, no lo hicieron. Mi delegación estima que la razón es bien clara. Se trata evidentemente de una maniobra para tomar a las delegaciones por sorpresa y crear confusión en la Asamblea. Una me-

dida tan importante como la de remitir esta cuestión a la Corte Internacional; debió presentarse de tal modo que las delegaciones tuviesen oportunidad de debatirla a fondo y de pedir las instrucciones correspondientes a sus respectivos Gobiernos. Desde luego, cada delegación tiene derecho a presentar las propuestas que considere convenientes. Pero la forma en que esta propuesta fué presentada ayer, a última hora, debe ser interpretada por la Asamblea como una maniobra táctica para crear confusión. Espero que la Asamblea entenderá claramente este punto. Mas la propuesta que tenemos ante nosotros sugiere otras observaciones.

48. El proyecto de resolución presentado por las cuatro delegaciones introduce de hecho un tema totalmente nuevo en nuestros debates. Es una maniobra táctica e indirecta para lograr propósitos que algunos persiguen desde hace ya tiempo. Pero en las últimas sesiones de la Asamblea no podemos tratar en forma precipitada problemas importantes, con cuya presentación se ha pretendido tomar por sorpresa a todas las delegaciones.

49. Por último, quisiera señalar a la atención de la Asamblea los aspectos siguientes. Existen normas precisas de procedimiento, tanto para presentar un nuevo tema como para remitir un asunto a la Corte Internacional, y estas normas no han sido respetadas. La Corte tiene competencia para formular opiniones con respecto a problemas jurídicos; pero aquí no se trata de un caso jurídico. Esto nos parece completamente evidente.

50. Algunas delegaciones han manifestado la opinión de que si se remite un asunto a la Corte con el propósito de solicitar una interpretación de la Carta, la Asamblea General se convertiría en un órgano subordinado con respecto a la Corte; ese fué, por ejemplo, el criterio expresado por la delegación de la URSS en la 113.ª sesión de la Asamblea General.

51. Es un principio cardinal que, a menos que se haya establecido otra cosa, el órgano que aplica la ley es también el órgano competente para interpretarla, tal como se destacó en la Conferencia Preparatoria de San Francisco.

52. Por último, Sr. Presidente, y para utilizar alguno de los muchos argumentos aducidos por el representante de la Unión Soviética en esa misma sesión de la Asamblea, cualquier consulta a la Corte llevaría a este alto órgano a considerar cuestiones políticas, poniendo así en peligro su independencia. No deseo referirme al fondo del proyecto de resolución, pero las opiniones que he mencionado demuestran en todo caso, la gran complejidad del problema y la imperiosa necesidad de que se lo examine con indevida precipitación.

53. Por tanto, mi delegación apoya firmemente la moción formulada por el representante de Nueva Zelandia. Está no prejuzga la consideración del fondo del asunto, y permitiría a la Asamblea examinarlo en circunstancias más adecuadas.

54. Permítaseme hacer unas breves observaciones más. Mi delegación no está de acuerdo con la interpretación del Artículo 18 expuesta esta mañana por el representante del Irak. Bastará con que subrayemos un aspecto: si fuera necesario establecer una nueva categoría de cuestiones antes de que una cuestión pueda considerarse importante, cabe preguntar si ciertas cuestiones determinadas podrían llegar alguna vez a ser consideradas importantes, a pesar de ser singulares y aisladas. El párrafo 3 del Artículo 18 se refiere a "otras cuestiones" por oposición a "categorías adicionales de cuestiones", y la Asamblea puede considerar importantes a ambas. La práctica de la

Asamblea General en los últimos 12 años, y no sólo con respecto al Artículo 73, corrobora esta opinión.

55. En cuanto a la declaración del representante de México, sólo deseo señalar que los debates de 1953 y las decisiones adoptadas entonces se referían únicamente a las resoluciones que ocupaban en ese momento a la Asamblea, y ninguna otra interpretación se ajusta a esas decisiones concretas. En todo caso, no podemos guiarnos indefinidamente por lo que se hizo en 1953, admitiendo el criterio personal de que una decisión adoptada en un caso particular debe aceptarse con valor general y como un precedente permanente, que por cierto no lo es.

56. Pero volviendo al objeto principal de mi declaración, deseo simplemente apoyar la moción del representante de Nueva Zelandia.

57. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea tiene ahora ante sí el proyecto de resolución presentado por Ghana, Irak, Liberia, Marruecos y México [A/L.259 y Add.1]. También tiene ante sí una moción de procedimiento del representante de Nueva Zelandia y apoyada por otras delegaciones, en el sentido de que la Asamblea no se ocupe este año de dicho proyecto de resolución. En otras palabras, el representante de Nueva Zelandia propone con respecto al proyecto conjunto de resolución lo que el representante de Irak propuso con respecto al proyecto de resolución IV de la Cuarta Comisión.

58. Tiene la palabra la representante de Liberia para una cuestión de orden.

59. Srta. BROOKS (Liberia) (*traducido del inglés*): Si no he entendido mal, el Presidente ha dicho que continuaremos el debate sobre el proyecto conjunto de resolución y que luego se dará preferencia a la moción relativa a la suspensión del examen de dicho documento. ¿Es así, en efecto?

60. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución y todos los representantes pueden hablar sobre el mismo. No ha llegado todavía el momento de decidir acerca de la moción de procedimiento. Cuando hayamos agotado la lista de oradores nos ocuparemos de ella. Pero hay todavía otros oradores y usted es uno de ellos. Le concederé la palabra cuando le llegue su turno.

61. Srta. BROOKS (Liberia) (*traducido del inglés*): Muchas gracias. Preferiría hablar antes de que se tome una decisión sobre la moción.

62. Sr. Irving SALOMÓN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos comparten la opinión expresada aquí de que no debería pedirse a la Asamblea General que se pronuncie acerca de una propuesta que es fundamentalmente una nueva propuesta y que la Sexta Comisión no ha tenido oportunidad de estudiar. En un período de sesiones anterior la Asamblea recomendó que dicha Comisión examinase todos los aspectos de las propuestas tendientes a someter cuestiones a la Corte para que ésta dé su opinión consultiva. Los Estados Unidos no creen que deba desatenderse esta recomendación.

63. Nadie niega el derecho o la conveniencia de invocar las disposiciones de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional que permiten a ésta emitir opiniones consultivas. Pero creemos que el procedimiento más adecuado es no tomar ahora ninguna medida sobre este proyecto de resolución y examinar la cuestión, si los autores del proyecto lo desean, en el próximo período de sesiones.

64. Por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos apoya la moción del representante de Nueva

Zelandia de que no se siga examinando el proyecto de resolución en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

65. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La moción de procedimiento de Nueva Zelandia dice textualmente lo siguiente: "No se seguirá considerando en el actual período de sesiones de la Asamblea General el proyecto de resolución presentado por Ghana, Irak, Liberia, Marruecos y México [A/L.259 y Add.1]."

66. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): El proyecto conjunto de resolución en que se propone una consulta a la Corte Internacional es indudablemente una nueva propuesta relativa a la votación sobre todas las cuestiones concernientes a los territorios no autónomos. Es inusitado y contrario a todas las prácticas de la Asamblea presentar semejante propuesta en una sesión plenaria en las últimas 24 horas del período de sesiones de la Asamblea sin un estudio previo de la Cuarta Comisión, que se ocupa de los territorios no autónomos, o de la Sexta Comisión, que tiene importantes responsabilidades en lo que se refiere al trabajo jurídico de la Asamblea. Tampoco se ha anunciado la presentación de este proyecto de resolución ni siquiera en discusiones oficiosas con las delegaciones de los gobiernos responsables de la administración de los territorios no autónomos. En realidad cabría preguntarse cuántas delegaciones sabían de antemano que se iba a presentar anoche este proyecto de resolución, cuántas de las 82 delegaciones sentadas en esta sala fueron avisadas, aunque sólo fuese por cortesía, de que se iba a presentar este proyecto de resolución a la Asamblea; se trata, para usar una frase que se está haciendo familiar, de un ejemplo de ataque por sorpresa, y uno de los propósitos del artículo 67 del reglamento, que dispone que normalmente las cuestiones serán remitidas a las Comisiones de la Asamblea, es ofrecer cierta protección contra estas tácticas.

67. Además, Sr. Presidente, esta propuesta es evidentemente muy importante. Su aprobación constituiría una abierta contradicción de la decisión de su predecesor, el Príncipe Wan Waithayakon, que presidió la Asamblea en su undécimo período de sesiones, decisión que la Asamblea aceptó. Quisiera referirme al documento A/C.6/L.408, documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la cuestión de la mayoría necesaria para la aprobación de resoluciones en esta materia.

68. En el undécimo período de sesiones, y a propósito de un proyecto de resolución que la Asamblea tenía ante sí en ese momento, un representante propuso formalmente que dicho proyecto de resolución se considerara como una cuestión importante en el sentido del párrafo 2 del Artículo 18 y que exigía una mayoría de dos tercios. Después de un debate en esta Asamblea, el Presidente, Príncipe Wan Waithayakon, manifestó que entendía que una de las intervenciones había planteado una cuestión de orden sobre si la moción debía o no ser considerada por la Asamblea y dijo lo siguiente:

"Estimo que la moción es admisible y que debe ser considerada por la Asamblea. Para ello me baso en que, fuera del asunto de la adición de una nueva categoría de cuestiones importantes"—y esto es lo que nos interesa—"hay precedentes de votaciones efectuadas por la Asamblea General para decidir que una cuestión era importante y debía ser resuelta por mayoría de dos tercios." [656a. sesión, párr. 148].

69. Después de un nuevo debate, el Presidente explicó que se había limitado a someter la moción a la consideración de la Asamblea y que no le incumbía el fondo de la misma. Pero añadió que la Asamblea, que está facultada

para decidir su propio procedimiento, debía considerar la cuestión. Sus palabras fueron:

"... le corresponde [a la Asamblea] determinar si un asuntos debe aprobarse por mayoría simple o por mayoría de dos tercios de los votos emitidos." [657a. sesión, párr. 86].

Esa fué la decisión del Presidente. La Asamblea votó luego sobre la propuesta de que el proyecto de resolución se considerara como cuestión importante y la aprobó. A continuación la Asamblea sometió a votación el proyecto de resolución que, lejos de conseguir una mayoría de dos tercios, no logró siquiera una mayoría simple.

70. He mencionado este incidente sólo para recordar a los miembros de las delegaciones la decisión de nuestro respetado Presidente en aquel momento, que fué aceptada por la Asamblea. Si la Asamblea decidiera ahora hacer caso omiso de su práctica anterior y rechazar la decisión de un presidente que se ganó el máximo respeto de la totalidad de los miembros de la Asamblea por su imparcialidad, ello supondría un paso muy serio que no debería darse sin razones de peso y sin un estudio prolongado y cuidadoso.

71. Además, si la Asamblea decide someter cuestiones a la Corte Internacional de Justicia no hay duda de que la formulación de las preguntas es, en sí misma, un aspecto que requiere cuidadosa consideración. Yo no sé cuánto tiempo han podido dedicar las delegaciones del Irak, Liberia, Marruecos, México y la de Ghana, que se les unió unas horas más tarde, a la selección y formulación de las preguntas que han de hacerse a la Corte; pero cualquiera que tenga experiencia en cuestiones jurídicas sabe que la selección y la formulación de las preguntas, y puede haber toda una serie además de las dos que figuran en el proyecto, es un problema que requiere una atención muy seria y cuidadosa y que no puede decidirse precipitadamente en las horas o minutos finales de la Asamblea General.

72. Por último, Sr. Presidente, tanto usted como todos nosotros sabemos los esfuerzos que se están realizando para terminar hoy los trabajos de la Asamblea y, sin embargo, parece que estamos entablando el tipo de debate que normalmente tiene lugar en alguna de las comisiones. Iniciar un debate de este carácter en las últimas horas de este período de sesiones que ha sido tan arduo y largo nos parece un procedimiento muy poco razonable.

73. Por estas razones, esperamos que el buen sentido de todos los Miembros de la Asamblea les mueva a apoyar la moción del representante de Nueva Zelandia a que se ha dado lectura hace unos minutos.

74. Srta. BROOKS (Liberia) (*traducido del inglés*): Quisiera referirme en primer lugar a algunas objeciones planteadas por ciertas delegaciones a propósito del proyecto conjunto de resolución. Me ocuparé muy brevemente de la objeción formulada por el representante de Portugal, a pesar de que él se ha referido a nuestro proyecto de resolución como a una táctica o una especie de maniobra. Ahora, más que nunca, advierto la verdad del dicho según el cual una regla, cualquiera que sea, siempre tiene dos interpretaciones opuestas. Me doy cuenta también de que los que defienden una interpretación adoptan la contraria si aquélla fracasa.

75. Con respecto a la competencia de la Asamblea General para tratar de las cuestiones a que se refiere el proyecto de resolución, los representantes de Irak y México ya se han ocupado suficientemente de la cuestión cuando se refirieron a los procedimientos seguidos a este respecto en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General. El contenido de dicho proyecto de resolución, o

sea la propuesta de remitir la cuestión a la Corte Internacional de Justicia, ha sido discutido ya en forma adecuada en la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Quizás en el momento en que se lo examinó, el representante de Australia estaba ausente de la sala o tal vez no ha leído muy atentamente las actas del debate celebrado en la Cuarta Comisión sobre este tema concreto en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea.

76. En lo que se refiere a la cuestión de si debe remitirse este asunto a la Sexta Comisión, esta Asamblea recordará que en el duodécimo período de sesiones se pidió a los autores de un proyecto de resolución de este carácter que solicitaran la opinión consultiva de la Sexta Comisión porque se estimó que éste era el órgano adecuado para interpretar el Artículo 18 de la Carta. Por espíritu de cooperación mi delegación juntamente con otras — si mal no recuerdo la de México era una de ellas — se mostró dispuesta a adoptar este procedimiento. Pero el resultado fué que la Sexta Comisión devolvió nuestro proyecto de resolución a la Cuarta Comisión sin tomar ninguna medida al respecto. Entonces la delegación de Liberia se reservó el derecho de volver a plantear la cuestión en la Asamblea en el actual período de sesiones.

77. Quiero destacar que cualquier delegación de las Naciones Unidas tiene derecho a presentar un proyecto de resolución sobre un tema del programa y afirmo categóricamente que, como lo han explicado los representantes del Irak y México, este proyecto de resolución se refiere a un tema del programa de la Cuarta Comisión para el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General.

78. Señalo a la atención de la Asamblea el Artículo 92 de la Carta de las Naciones Unidas y a los efectos de este debate leeré únicamente una o dos líneas. El Artículo 92 dice: "La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas".

79. Se ha expresado la duda de si hay o no una cuestión jurídica implícita. A juicio de la delegación de Liberia, la Carta de las Naciones Unidas es, de hecho, la constitución de esta Organización, y ciertamente nadie puede interpretar mejor la constitución de una organización que un órgano judicial.

80. Existe entre los Miembros de esta Asamblea una profunda divergencia de opiniones en lo que se refiere a la mayoría que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Carta, debe aplicarse en el caso de las medidas que se han de adoptar con respecto a los territorios no autónomos. Nadie que tenga amplitud de criterio puede oponerse en conciencia a las medidas propuestas en el proyecto de resolución, porque cuando surge una divergencia de opiniones tan profunda como la que existe en esta Asamblea en torno a la interpretación de cualquier disposición de la Carta de las Naciones Unidas, la única solución es llevar el problema a la Corte Internacional de Justicia, que es el organismo apropiado para interpretar las disposiciones de dicha Carta. Por ello estimo que el argumento aducido por el representante de Portugal y especialmente el del representante del Reino Unido, según el cual sería una falta de respeto remitir esta cuestión a la Corte Internacional de Justicia, requiere una aclaración que por cierto me agradecería recibir.

81. La Corte Internacional de Justicia tiene la obligación de dar su opinión sobre cualquier cuestión que se le plantee.

82. La Corte Internacional dispondrá de tiempo suficiente para estudiar la cuestión y dar su opinión antes del próximo período de sesiones de la Asamblea. La Corte Internacional tiene el deber de atender la solicitud

de la Asamblea. Por lo tanto, ¿cómo se puede pensar que someter una cuestión a la Corte Internacional, cuya obligación es interpretar o responder a las cuestiones que le plantea la Asamblea General, sería una falta de respeto a la Corte? Si la Asamblea General ha de verse dividida todos los años a propósito de una cuestión particular que ocupa tanto tiempo y ocasiona tantos gastos, y cuyo único resultado es una profunda divergencia de opiniones, deberíamos evidentemente, para demostrar nuestro respeto al órgano competente establecido para interpretar la constitución de nuestra organización, solicitar su opinión, en vez de rehusarnos a remitirle cuestiones por falta de confianza en esta opinión. La Corte Internacional de Justicia ha sido creada como órgano judicial superior. Y estimo que deberíamos demostrar nuestro respeto a dicho órgano pidiéndole que interprete las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

83. Creo que he contestado a la mayor parte de las objeciones formuladas por varios representantes y me reservo el derecho de volver a hacer uso de la palabra si fuese necesario.

84. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (*traducido del inglés*): Mi delegación opina que el proyecto de resolución debe ser objeto, desde el punto de vista del procedimiento, de mayor estudio en la forma ordinaria, incluyendo un debate en la Sexta Comisión. Puede haber ciertas ventajas en no forzar una solución tan a último momento. Por ello, mi delegación apoyará la moción del representante de Nueva Zelanda y votará en su favor.

85. Sin embargo, deseo que no quede la menor duda de que mi declaración no prejuzga en modo alguno el criterio de la delegación del Japón sobre el fondo del problema.

86. Dicho esto, quisiera pedir a los que han presentado el proyecto de resolución, con el debido respeto y con la más amistosa cordialidad, que lo retiren en pro de la armonía de la Asamblea General. Espero que los autores del proyecto atenderán mi petición.

87. Sr. PACHAGHI (Irak) (*traducido del inglés*): He pedido hacer uso de la palabra para contestar a algunas de las objeciones formuladas por los representantes de Nueva Zelanda, Australia, el Reino Unido y Portugal.

88. El representante de Nueva Zelanda se refirió a la resolución 684 (VII) que prevé el caso de que una Comisión proyecte recomendar a la Asamblea General que solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Ahora bien, es evidente que en este caso no se trata de una Comisión que proyecta hacer una recomendación. Esta no es una recomendación que proceda de la Comisión, sino un proyecto de resolución presentado por Estados Miembros en sesión plenaria. Creo que el representante de Nueva Zelanda estará de acuerdo conmigo cuando afirmo que los Estados Miembros tienen derecho a presentar en sesión plenaria los proyectos de resolución que consideren oportunos, además de las diversas recomendaciones formuladas por las distintas Comisiones; y esto es lo que hemos hecho hoy. Por ello la resolución 684 (VII) no es aplicable a este caso particular.

89. El representante del Reino Unido ha hablado de precedentes. Pero la esencia de la cuestión, que creo ha escapado al representante del Reino Unido, es que en esta cuestión los precedentes no han sido uniformes. Permítaseme que le recuerde que, desde 1953, la cuestión de si debe aplicarse una mayoría de dos tercios o una mayoría simple se ha planteado con respecto a cuatro resoluciones relativas a los territorios no autónomos. En dos ocasiones la Asamblea decidió que era suficiente una

mayoría simple. En otras dos, decidió que era necesaria una mayoría de dos tercios. Por lo tanto, los precedentes en este caso están divididos por igual. En 1953 dos resoluciones de mayor importancia que las resoluciones de 1956 y 1957 fueron aprobadas por mayoría simple después de que la Asamblea decidió que ésta era suficiente. Por lo tanto, no parece que el criterio de la importancia tenga aplicación en lo que se refiere a los precedentes sentados por la Asamblea.

90. Lamento que hayamos oído frases tales como "ataque por sorpresa", "se plantean de improviso problemas a los Miembros de la Asamblea General", "maniobras para tomar a las delegaciones por sorpresa y crear confusión", como ha dicho el representante de Portugal. No ha habido por nuestra parte intención de crear confusión, y si existe alguna en las mentes de ciertas delegaciones, puedo asegurar a la Asamblea que ello no es culpa nuestra y que no puede hacérsenos responsables de la misma.

91. El verdadero problema es que desde hace muchos años se ha puesto de manifiesto en esta Asamblea una profunda divergencia de opiniones sobre dicha cuestión, y creemos que cuando se trata de un asunto relacionado con la interpretación de un Artículo de la Carta no es acertado decidir una cosa un año y otra el siguiente, por una mayoría estricta; y porque esa divergencia de opiniones afecta a la interpretación de la Carta, estimamos que debería solicitarse a la Corte Internacional de Justicia, el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, su opinión consultiva sobre esta cuestión. Sin embargo, respondiendo a la invitación del representante del Japón, los autores de este proyecto de resolución no se oponen a la moción de Nueva Zelandia de suspender por este año el examen de la misma.

92. Antes de concluir quisiera añadir que espero que nuestra decisión de aceptar que se aplace el examen de nuestro proyecto de resolución no sea mal interpretada y no se la considere "otra maniobra táctica para crear confusión". Nuestro propósito es dar a todas las delegaciones una amplia oportunidad de estudiar el problema y consultar a sus gobiernos. Creo que esta actitud por nuestra parte desautoriza por completo las acusaciones de que hemos intentado lanzar un ataque por sorpresa contra la Asamblea, y espero que el representante de Portugal no considere que ésta es otra maniobra táctica para crear confusión en su mente.

93. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a poner a votación la moción del representante de Nueva Zelandia de que no se continúe considerando en el actual período de sesiones de la Asamblea General el proyecto conjunto de resolución [A/L.259 y Add.1].

*Por 55 votos contra 2 y 21 abstenciones, queda aprobada la moción.*

### TEMA 39 DEL PROGRAMA

**Cuestión del Africa Sudoccidental (conclusión):**

- a) Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental;
- d) Elección de tres miembros de la Comisión para el Africa Sudoccidental

INFORMES DE LA CUARTA COMISIÓN (A/3959/ADD.1 Y 2) Y DE LA QUINTA COMISIÓN (A/4069)

94. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quiero señalar a la atención de la Asamblea el informe de la Quinta Comisión [A/4069] relativo al punto a) del tema 39 del programa, que trata de las consecuencias

financieras del proyecto de resolución que figura en el informe de la Cuarta Comisión [A/3959/Add.1].

95. Sr. EILAN (Israel) (Relator de la Cuarta Comisión) (*traducido del inglés*): Creo que no tengo mucho que decir al presentar el informe de la Cuarta Comisión, en el cual se recomienda que se pida al Secretario General que tome las medidas necesarias para hacer mimeografiar y distribuir las actas taquigráficas de las sesiones de la Cuarta Comisión en que se debatió el punto a) del tema 39 del programa.

96. Únicamente deseo señalar que, como bien sabe la Asamblea, esta decisión se tomó después de un estudio cuidadoso por la Cuarta Comisión y que cuando ésta fue invitada por la Quinta Comisión a volver a estudiar su decisión no se hizo ninguna moción para un nuevo estudio. Las observaciones hechas en la Cuarta Comisión sobre dicha cuestión dejaron perfectamente aclarado que el hecho de que no se volviera a estudiar la decisión no se debió en modo alguno a falta de respeto por la Quinta Comisión, sino a que la mayoría de los miembros de la Cuarta Comisión opinaron que la decisión primitiva estaba bien fundada.

97. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Cuarta Comisión [A/3959/Add.1]. Quiero pedir a los miembros de la Asamblea que, al emitir su voto, tengan en cuenta las consecuencias financieras del proyecto de resolución que se indican en el párrafo 9 del informe de la Quinta Comisión [A/4069].

*Por 40 votos contra 21 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

98. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Llegamos ahora al informe de la Cuarta Comisión relativo al punto d) del tema 39 del programa [A/3959/Add.2]. La Cuarta Comisión ha elegido a Guatemala, Filipinas, e Irlanda para ocupar las vacantes producidas en la Comisión del Africa Sudoccidental y recomienda a la Asamblea General que nombre a estos miembros para que formen parte de la Comisión a partir del 1° de enero de 1959.

99. Si no se formula ninguna objeción, consideraré que la recomendación de la Cuarta Comisión queda aprobada.

*Así queda acordado.*

### TEMA 41 DEL PROGRAMA

**Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía: informes del Gobierno de Etiopía y del Gobierno de Italia**

INFORME DE LA CUARTA COMISIÓN (A/4073)

100. Sr. EILAN (Israel) (Relator de la Cuarta Comisión) (*traducido del inglés*): Al presentar el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 41 del programa [A/4073], quiero poner de relieve los esfuerzos que se han realizado, tanto dentro de la Comisión como en muchas reuniones oficiosas, para llegar a un acuerdo sobre el texto de un proyecto de resolución que habría de presentarse a la consideración de la Asamblea. Como se habrá advertido estos esfuerzos no se han visto coronados por éxito y por ello la Comisión ha presentado su informe sin proponer el texto de ningún proyecto de resolución.

101. Sin embargo, el Secretario General informó a la Comisión de que, en caso de que ésta no llegara a un acuerdo, se proponía entrar en contacto con los

Gobiernos de Etiopía e Italia para determinar si sus servicios podrían ser de alguna utilidad.

102. En mi opinión, el informe refleja los serios esfuerzos que los miembros de la Cuarta Comisión han realizado para ayudar a los Gobiernos de Etiopía y de Italia a llegar a un arreglo final sobre la cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso y Etiopía.

103. Quisiera también añadir que al leer el último párrafo del informe deben presentarse las declaraciones del Secretario General cuyo texto completo figura en las actas oficiales resumidas.

104. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Cuarta Comisión no ha podido presentar un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General. Por lo tanto ésta, en su sesión plenaria, se limitará a tomar nota del informe del Relator. Se me ha informado de que si se suspende un momento el examen de esta cuestión, ello podría ayudar a resolver las dificultades existentes entre las partes directamente interesadas. Por consiguiente, con el permiso de Vds. pasaremos al tema siguiente y daremos a las partes interesadas tiempo para que cambien impresiones y lleguen a un acuerdo.

#### **Decisión de procedimiento**

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.*

#### **TEMA 43 DEL PROGRAMA**

#### **Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1958**

##### **INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/4061)**

*El Sr. Quijano (Argentina), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión.*

105. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Quinta Comisión [A/4061].

*Por 59 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

#### **TEMA 55 DEL PROGRAMA**

#### **Actividades de información pública de las Naciones Unidas: informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas y comentarios y recomendaciones del Secretario General al respecto**

##### **INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/4062)**

*El Sr. Quijano (Argentina), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión.*

106. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Quinta Comisión [A/4062].

*Por 68 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

#### **TEMA 50 DEL PROGRAMA**

#### **Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: informe de la Comisión Con-**

#### **sultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

##### **INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/4071)**

*El Sr. Quijano (Argentina), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión.*

107. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea formular algún miembro objeciones u observaciones a los proyectos de resolución A y B, que figuran en el informe de la Quinta Comisión [A/4071]?

*Sin objeciones, quedan aprobados los proyectos de resolución.*

#### **TEMA 65 DEL PROGRAMA**

#### **Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (conclusión):**

#### **a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza**

##### **INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/4072)**

*El Sr. Quijano (Argentina), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión.*

108. Sr. CORREA (Ecuador): Durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General el Jefe de la delegación del Ecuador dejó sentada, en la sesión plenaria de 22 de noviembre de 1957 [721a. sesión], la posición de la delegación del Ecuador respecto a la cuestión del prorrateo de los gastos incurridos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. El punto de vista entonces expresado difiere, en cierto modo, del criterio aplicado este año por la Quinta Comisión en el párrafo 4 del proyecto de resolución que figura en su informe [A/4072] y que la Asamblea considera en este momento, razón por la cual la delegación del Ecuador se abstuvo de votar a favor de dicho proyecto en la Quinta Comisión.

109. Con esta reserva, la delegación del Ecuador desea dejar constancia de que en la Asamblea votará a favor del proyecto de resolución en su conjunto. Votará a favor del proyecto de resolución como una expresión de su apoyo al principio de la autoridad de las Naciones Unidas que la Fuerza ha venido a sostener; de su reconocimiento del papel decisivo que tuvo la Fuerza para preservar la paz internacional a raíz del conflicto del Canal de Suez; de su reconocimiento de la contribución de la Fuerza al mejoramiento de las relaciones internacionales en el Medio Oriente; de su aplauso al Secretario General, a sus colaboradores y al Comité Consultivo de la Fuerza por la forma ejemplar en que ésta ha sido administrada; y, finalmente, de su gratitud a los Estados Miembros que, mediante el aporte de contingentes, servicios o contribuciones voluntarias para el pago de los gastos, han hecho posible que la Fuerza de Emergencia sea y continúe siendo una realidad.

110. Sr. Irving SALOMON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos votará a favor del proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí, relativo al financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en 1959.

111. Los Estados Unidos han considerado siempre que la creación de la Fuerza por la Asamblea General ha sido una de las realizaciones más notables de la Organización, de la que todos podemos enorgullecernos.

La misma ha demostrado la capacidad de la Organización para crear nuevos instrumentos a fin de resolver nuevos problemas.

112. No puede haber ninguna duda de que el financiamiento de la Fuerza de Emergencia corresponde a las Naciones Unidas. La Fuerza fué creada por el voto afirmativo de una mayoría abrumadora de los Miembros de esta Organización, en realidad sin un solo voto en contra. Todas las decisiones importantes relacionadas con la Fuerza han sido aprobadas por la mayoría de los Miembros. Ahora bien, es evidente que la responsabilidad de los Miembros no termina aquí. No es suficiente crear una Fuerza de Emergencia y asignarle una misión. Los Miembros deben también darle su apoyo económico y tienen la obligación de ponerse de acuerdo acerca de los medios para ello.

113. Los Estados Unidos han reconocido que la existencia de la Fuerza ha impuesto considerables cargas a todos los Estados Miembros. Los diez gobiernos que han facilitado tropas para la Fuerza de Emergencia han soportado una carga extraordinaria. Tenemos una especial deuda de gratitud con los Gobiernos de Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Finlandia, India, Indonesia, Noruega, Suecia y Yugoslavia. Estos Gobiernos, además de proporcionar tropas, han tenido que pagar muchos gastos indirectos que jamás les serán reembolsados; y además se han comprometido a pagar una parte de los gastos comunes de la Fuerza sobre la base de la escala de cuotas ordinaria.

114. Otros gobiernos, incluido el mío, han asumido cargas financieras especiales relacionadas con la Fuerza. En lo que a los Estados Unidos se refiere, hemos hecho todo lo posible, de conformidad con el firme criterio de que las Naciones Unidas son responsables del funcionamiento de la Fuerza, para reducir las cargas financieras que gravitan sobre otros Estados Miembros.

115. Para demostrar de modo concreto el interés que los Estados Unidos conceden a los problemas financieros que crean para otros países los gastos de la Fuerza, permítaseme que recuerde lo siguiente: en el momento en que comenzó a funcionar la Fuerza y antes de que se estableciera un presupuesto, los Estados Unidos contribuyeron voluntariamente con varios millones de dólares, en forma de transporte aéreo y otros servicios para la Fuerza. Desde que se fijó un presupuesto, los Estados Unidos han contribuido con unos 13 millones de dólares en forma de ayuda económica especial, aparte de su contribución normal al presupuesto. Esta asistencia financiera especial de los Estados Unidos ha reducido casi en una cuarta parte la cantidad total que ha de cubrirse con la contribución de todos los Miembros sobre la base de la escala de cuotas ordinaria.

116. Para presentar un cuadro más completo, mencionaré los siguientes hechos: esta Asamblea autorizó gastos para la Fuerza en 1957 y 1958 por valor de 55 millones de dólares en total. Los Estados Unidos han pagado ya en efectivo, para sufragar dichos gastos 26 millones de dólares, o sea el 47% del total autorizado. Si se examinan las cantidades entregadas efectivamente, se comprueba que el 72% de las sumas recibidas por el Secretario General con destino a la Fuerza procede de los Estados Unidos. Menciono esto sólo para demostrar que los Estados Unidos no se han mostrado indiferentes a las cargas económicas y las dificultades de índole financiera de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. Mi Gobierno ha prestado cuidadosa atención, desde el comienzo, a los principios,

a los hechos concretos y a las consideraciones de equidad y ha tratado de aliviar la carga de los países más pequeños.

117. Sólo lamentamos que la Unión Soviética, que es sin duda uno de los Estados Miembros económicamente más poderosos, no haya hecho esfuerzos similares. En varias ocasiones hemos oído afirmar al representante de la Unión Soviética que la creación de la Fuerza era ilegal. Esta es, sin duda, una manifestación extraña, si se tiene en cuenta que la Unión Soviética no votó en contra de la resolución por la que se creó la Fuerza en 1956 y en vista de la abrumadora mayoría de votos con que la Asamblea General apoyó a la Fuerza desde un principio. Aunque la Unión Soviética y, quizá, otros países, sostengan que el funcionamiento de la Fuerza es ilegal, y puedan incluso votar en contra de las resoluciones relativas a la Fuerza, dichas opiniones y actitudes en nada afectan a las responsabilidades financieras de los Estados Miembros. Ningún Miembro que sostenga opiniones como las expresadas por la Unión Soviética, se ve por ello liberado de las obligaciones jurídicas o financieras que les imponen los Artículos 17 y 19 de la Carta. Dado el gran interés que los Estados Unidos tienen en el éxito de la Fuerza, así como su preocupación por las opiniones de otros Gobiernos en lo que respecta a las pesadas obligaciones financieras que les han sido impuestas, estamos preparados a hacer de nuevo este año otro esfuerzo especial para aligerar la carga financiera total que supone la Fuerza. El Gobierno de los Estados Unidos no dispone en este momento de fondos autorizados suficientes para contribuir con una asignación especial a los gastos de la Fuerza en 1959. Sin embargo, está dispuesto a pedir al Congreso de los Estados Unidos que asigne a dicho efecto la cantidad de 3.500.000 dólares.

118. Esperamos que otros gobiernos tomen medidas análogas para reducir la cantidad total que debe distribuirse entre todos los Miembros. Invitamos en particular a la Unión Soviética a que ofrezca voluntariamente una contribución especial.

119. Debo señalar que cualquier contribución especial de los Estados Unidos para sufragar los gastos de la Fuerza durante 1959 estará sujeta a la condición de que la Asamblea decida distribuir el resto de los gastos que no queden cubiertos con la ayuda especial entre todos los Miembros, sobre la base de la escala de cuotas ordinaria.

120. Tal vez sea interesante señalar que este ofrecimiento de asistencia especial de los Estados Unidos elevará la contribución de los Estados Unidos para costear los gastos de la Fuerza en 1959 a un 43 ó un 44% aproximadamente. Debe advertirse también que este ofrecimiento de los Estados Unidos entrañará una reducción de más del 15% en las cuotas de los otros Miembros.

121. La delegación de los Estados Unidos cree que el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí merece la aprobación de todos los Estados Miembros.

122. Sr. SOKIRKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La delegación de la URSS votará en contra del proyecto de resolución sobre la asignación de créditos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, basándose en la posición de principio que adoptó la URSS con motivo de la creación y funcionamiento de dicha Fuerza.

123. Nuestros argumentos han sido expuestos detalladamente por la delegación de la URSS en la Comisión Política Especial. Consideramos, y estamos plenamente convencidos de ello, que con la creación de la Fuerza se violó la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de la URSS ha señalado reiteradas veces ese hecho a los miembros de la Comisión. En diversos órganos de la Asamblea General indicó, y desea insistir en ello, que el único sistema justo para financiar la Fuerza sería que la Asamblea decidiera imponer todos los gastos del mantenimiento de dicha fuerza a los países que cometieron la agresión contra Egipto.

124. Conforme a esto, la delegación de la URSS está autorizada para anunciar que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, lo mismo que en lo pasado, no contribuirá en modo alguno al financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

125. Sr. CUEVAS CANCINO (México): De su Quinta Comisión, la Asamblea ha recibido un proyecto de resolución que se refiere al financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para 1959. Sobre éste, que tiene ahora ante sí, deseo una vez más reiterar la posición que desde un principio ha mantenido la delegación de México.

126. El establecimiento de un sistema de distribución matemática de las pesadas cargas que acarrea el sostenimiento de las fuerzas militares móviles ha colocado a nuestra Organización ante problemas financieros muy serios. Gastos extraordinarios—en ambos sentidos de la palabra—han surgido y, para satisfacerlos, se les ha aplicado de modo automático el prorrateo fijado para la distribución de los regulares. Es sobre este método sobre el que mi delegación se ha manifestado inconforme en varias ocasiones, a lo largo de los debates sobre este problema.

127. Examinando someramente los antecedentes, observamos que en 1956, en la reunión número 547 de la Quinta Comisión, el portavoz de México se asoció sin reservas a la inconformidad que a nombre de los países latinoamericanos hizo valer el Presidente del grupo. Al año siguiente, en la reunión plenaria número 721, el representante de México volvió a manifestarse opuesto a la extensión automática del sistema que rige los gastos ordinarios, a los motivados por la Fuerza de Emergencia. Ya en el actual décimotercer período de sesiones, las objeciones de mi delegación se hicieron valer en la reunión que la Comisión Política Especial celebró el 31 de octubre [98a. sesión] y en la sesión plenaria que tuvo lugar el 14 de noviembre [780a. sesión].

128. Mi delegación vuelve ahora a impugnar la aplicación automática del patrón de gastos regulares a los motivados por la Fuerza de Emergencia. Estima, en efecto, que la igualdad soberana de los Miembros es materia de principio que no lleva aparejada la igualdad de las obligaciones. El principio jurídico de correlación entre facultades y obligaciones, que en múltiples de sus artículos realza la Carta y que es aplicable en este caso, justifica plenamente que se establezca un equilibrio razonable entre los recursos y las cargas de cada Miembro; presupone, por consiguiente, un tratamiento especial en materia económica y financiera para los países que están apenas en las primeras etapas de su desenvolvimiento industrial. Por ello, mi delegación se resiste a creer que una aplicación estricta del sistema de prorrateo represente la equidad indispensable para la adecuada interpretación de la Carta.

129. En consecuencia, mi delegación se abstendrá en el proyecto de resolución que envía a la Asamblea su

Quinta Comisión, pues considera inaceptable el método de financiamiento que recomienda. Desea, por otra parte, dejar constancia de que ve con beneplácito si no el establecimiento de una comisión que estudie a fondo este problema—y que propusiera mi delegación desde 1957—la encuesta que deberá llevar a efecto el Secretario General sobre las opiniones que tienen los Estados Miembros sobre este sistema de financiamiento. Manifiesta, asimismo, su confianza en que este alto funcionario no desaprovechará la ocasión para sugerir algún método de financiamiento que esté más acorde con esos principios de equidad tantas veces defendidos por mi delegación.

130. Sr. GEORGIEV (Bulgaria) (*traducido del francés*): La actitud de nuestra delegación respecto del financiamiento de la Fuerza es bien clara. La hemos expuesto ya en la Asamblea General y en la Quinta Comisión y no se ha modificado. Para explicar nuestro voto en este momento me permito remitirme a lo que ha dicho el representante de la Unión Soviética.

131. Sin embargo, desearía agregar otra razón que nos es propia, y es que, por la evolución misma de las circunstancias, la Fuerza está financiada cada vez más por un solo país, uno de los más grandes países del mundo. Cada vez más, y tal vez en este instante mismo, imperceptiblemente, esta Fuerza se está transformando en realidad en una fuerza militar financiada en gran parte por uno solo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. ¿Qué significa esto? El resultado es que los soldados proporcionados por cierto número de Estados Miembros de las Naciones Unidas se convierten, si se me permite la expresión, en mercenarios de un país, de un solo país, de uno de los países más grandes del mundo, y creo que los Estados que faciliten tropas a la Organización para integrar la Fuerza de las Naciones Unidas, deben tener en cuenta esta evolución de la esencia misma de dicha Fuerza.

132. Si esta evolución continúa, tendrá graves consecuencias para la Organización. Esta es una razón más, una nueva razón que podemos agregar a todas las que han determinado nuestra actitud.

133. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea General votará ahora sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Quinta Comisión [A/4072]. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Líbano.*

*Votos a favor:* Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Paraguay, Perú, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yugoslavia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Birmania, Camboya, Canadá, Ceilán, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Federación Malaya, Finlandia, Francia, Ghana, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Laos.

*Votos en contra:* Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Hungría.

*Abstenciones:* Líbano, Libia, México, Nepal, Panamá, Filipinas, Portugal, Arabia Saudita, Túnez,

República Árabe Unida, Venezuela, Yemen, Afganistán, Bolivia, Chile, China, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irak, Jordania.

*Por 42 votos contra 9 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

*Se levanta la sesión a las 13.20 horas.*